



**RESOLUCION No. CSJBOR18-231**  
**jueves, 10 de mayo de 2018**

*“Por medio de la cual se autoriza un cambio de compensatorio al Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el Acuerdo CSJBOA18-22 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 9 de mayo de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio administrativo No. JPMSP 010 de mayo 3 de 2018, recibido en la Seccional el 4 del mismo mes y año, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita el cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías, los días 5 y 6 de mayo del año en curso.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002 y PSAA08-5433 de 2008, y el No. CSJBOA18-22 de 2018, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que el funcionario debería disfrutar de compensatorio por la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías (5 y 6 de mayo de 2018), los días 10 y 11 de mayo del corriente, y solicita el aplazamiento para el 17 y 18 de mayo del año en curso.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA18-22 de 2018, emitido por esta Seccional y dado a que el cambio de fechas compensatorio fue solicitado con antelación a que se generará el turno presencial, es procedente lo pretendido por el servidor judicial.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondientes a los días 10 y 11 de mayo del año en curso, solicitado por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, para que sean disfrutados el 17 y 18 de mayo del mismo año.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que se si es del caso proceda al estudio del encargo o nombramiento en provisionalidad durante el término que el servidor se encuentre fuera de su sede.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

**Presidente**

*M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm*